

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## EL CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el ejercicio autoritario del poder por el Presidente de la República, Ministros de Estado y otros funcionarios subalternos, suscitó la inconformidad y a veces el rechazo altivo y rebelde de los ciudadanos libres del Ecuador;

Que como consecuencia de ese rechazo del pueblo ecuatoriano, el Teniente General Frank Vargas Pazzos y otros distinguidos miembros de la oficialidad y de la tropa reaccionaron en la forma conocida, en el Ministerio de Defensa y en la ciudad de Quito el 7 de marzo de 1986; en la base aérea Eloy Alfaro de la ciudad de Manta del 7 al 11 de marzo del mismo año; en la base aérea de la Capital de la República el 13 y 14; y, en la ciudad de Guayaquil entre el 7 y 14 de los mismos mes y año, para reprimir a los cuales se ha levantado auto cabeza de proceso por parte del Presidente de la Corte de Justicia Militar;

Que en el sector civil, ese mismo estado de inconformidad y protesta, se expresó multitudinariamente en las urnas el 1 de junio de 1986;

Que el restablecimiento de la concordia y la armonía en el interior de las Fuerzas Armadas y en el seno de la sociedad en general, demanda el olvido de los excesos que pudieron haberse cometido en las justificadas reacciones de protesta por parte de los gobernados ante la violencia generada desde el poder;

En ejercicio de la facultad que le concede el literal K) del Art. 59 de la Constitución Política de la República,

## ACUERDA

Art. 1.- Conceder amnistía por los hechos surgidos en el Ministerio de Defensa Nacional y en la ciudad de Quito el 7 de marzo de 1986; en la base aérea Eloy Alfaro de la ciudad de Manta del 7 al 11 de marzo de 1986; en la base aérea de la Capital de la República el 13 y 14 de marzo de 1986; y, en Guayaquil entre el 7 y 14 de los mismos mes y año.

Art. 2.- Ordenar tanto el archivo de los procesos penales que se hubiesen iniciado por los hechos a los que se refiere el artículo precedente, co-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

mo la libertad de todas las personas que por tales hechos estuvieren privadas de ella.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.



DR. ENRIQUE AYALA MORA.,  
VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA



DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ.,  
SECRETARIO GENERAL



ARCHIVO